



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



**TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.- ACUERDO POR EL CUAL EL PLENO DEL IAIP CHIAPAS APRUEBA EXHORTO A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE INCUMPLIERON EN EL ENVÍO DE LA TABLA DE APLICABILIDAD. (ACUERDO DÉCIMO TERCERO DEL ACTA NÚMERO 02-O/2020)**

**CONSIDERANDO**

**Primero:** Que el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas en los que se señala que los sujetos obligados deberán informar a los Organismos Garantes y verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional, cuáles son los rubros que son aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éstos verifiquen y aprueben, de forma **fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.**

**Segundo:** Que es objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Estatal, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana y la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más adecuados.

**Tercero:** Que es atribución del Pleno vigilar el cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como formular observaciones y recomendaciones a los entes públicos sobre temas relacionados con la Ley de la materia.

**Cuarto:** Que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares la información a que se refiere el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Chiapas, de conformidad con sus atribuciones, en los sitios de internet correspondientes a los sujetos obligados y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Quinto:** Que mediante Sesión de Pleno de fecha 16 (dieciséis) de enero del año en curso, el Órgano Colegiado determinó requerir a los sujetos obligados el envío de sus tablas de aplicabilidad, atendiendo los "Criterios para la Aprobación de las Tablas de Aplicabilidad" así como el formato de las tablas de aplicabilidad; ambos aprobados en la misma sesión.

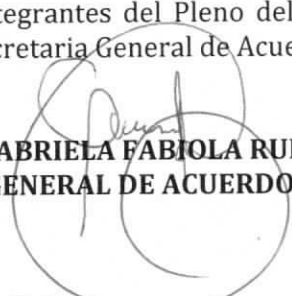
Por las anteriores consideraciones, se emite el siguiente:

**ACUERDO:** De conformidad a lo previsto en la fracción IV del artículo 17 y fracción XIV del artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Instituto de Acceso a la Información Pública a través del Pleno emite el siguiente **EXHORTO** a los **SUJETOS OBLIGADOS** que incumplieron con el envío de las tablas de aplicabilidad y determina otorgarles un **plazo de 05 (cinco) días hábiles** posteriores a la notificación del presente a efecto de enviar las mismas a este organismo garante.

Es necesario precisar que las tablas de aplicabilidad actualmente aprobadas dejarán de tener efecto jurídico a partir del día lunes 14 de febrero del presente año.

Así lo resolvieron los Comisionados integrantes del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas ante la Secretaria General de Acuerdos, Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño, quien autoriza y da fe.- **DOY FE**

**MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO**



**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS**